

DECRETO Nº **887**

TEMUCO 20 MAR 2023

VISTOS :

1. El Addendum de Convenio de Colaboración de fecha 21 de noviembre de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera.
2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera, en virtud del cual ambas entidades vienen en modificar convenio existente agregando cláusulas que permiten incorporar herramientas dirigidas a evitar el acoso sexual, violencia y discriminación de género.
2. El referido documento se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Facultad de Medicina
Dirección de Campos Clínicos

Derivar con
Junio!!
Municipal



OFICIO. N°: 04
MAT.: envía addendum para
firma

Temuco, 09 de enero de 2023

A: SEÑOR
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DE: SEÑORITA
INGRID MAGNA YOUNG
DIRECTORA CAMPOS CLÍNICOS
FACULTAD DE MEDICINA

De mi consideración:

Junto con saludarle atentamente, sírvase encontrar adjunto convenio que se indica:

- Addendum Universidad de La Frontera y Municipalidad de Temuco
 - o Convenio Resolución Exenta Universitaria N°3471 del 29-07-2014

Una vez firmados favores remitir las copias correspondientes a quien suscribe

De antemano muchas gracias Sin otro particular.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
	000215
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	10 ENE, 2023
F. DOC. N°	So. Alcalde
RESPONDER ANTES DE	

2628051

Mg. Ingrid Magna Young
Directora
Dirección de Campos Clínicos
Facultad de Medicina
Universidad de La Frontera

IMY/cte.
C.C.: Archivo

**ADDENDUM
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 21 de noviembre de 2022, comparecen: **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario N°87.912.900-1, representada por su Rector (s), don **RENATO HUNTER ALARCÓN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N°01145 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "Universidad" o "UFRO", indistintamente; y, **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N°69.190.700-7, representada por su alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco, Región de Araucanía, en adelante, la "Municipalidad" o "Municipio", indistintamente; acuerdan celebrar el presente addendum en los términos que se indican:

PRIMERO. Antecedentes.

a) Que, artículo 9 inciso 3° de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, dispone que "La normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación".

b) Que, el Oficio Circular N°00001 de fecha 08 de julio de 2022 de la Superintendencia de Educación Superior, dispone en el punto 4.1. que tal obligación rige para: (1) Los contratos de trabajo del personal docente, de investigación y administrativo de las instituciones; (2) Los contratos de prestación de servicios educacionales que suscriban los estudiantes de las casas de estudio o instrumentos equivalentes; (3) Los convenios académicos y de investigación; y (4) Otros instrumentos que la institución celebre, comprendiendo bajo esta categoría los contratos a honorarios y los convenios que suscriba para el cumplimiento de sus fines y propósitos institucionales, incluso aquellos que tengan por objeto el desarrollo de actividades de esparcimiento y recreación.

c) Que, en mérito de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente addendum para el correcto cumplimiento de la Ley N°21.369.

SEGUNDO. Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de



la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>


TERCERO: Cláusulas vigentes. Que, en todo lo no modificado, rigen las cláusulas subsistentes del convenio/contrato celebrado por las partes y que consta en Resolución Exenta Universitaria N°3471 de fecha 29 de julio de 2014 y sus respectivas modificaciones.

CUARTO: Ejemplares. El presente addendum se otorga en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte.

QUINTO: Personería. La personería de don **RENATO ALEXIS HUNTER ALARCÓN**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta en Decreto TRA N°05 de 2020, en relación a lo dispuesto en el artículo 11 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981 del Ministerio de Educación y Resolución Exenta N°2119 de 2018 de la Universidad de La Frontera.

La personería de doña **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación del Municipio de Nueva Vilcun, consta en Decreto Alcaldicio N°6441 de fecha 29 de junio de 2021; Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


RENATO ALEXIS HUNTER ALARCÓN
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

